



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-472-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de mayo del año dos mil quince. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**, Informe de Auditoría Especial a la Contratación de Bienes y Servicios efectuados por la Unidad de Adquisiciones del extinto Instituto de Desarrollo Rural (IDR), de fecha dieciocho de octubre del año dos mil trece, con referencia **MI-016-005-13** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la confiabilidad y suficiencia del control interno, aplicable a las operaciones sujetas a revisión; **b)** Comprobar que la contratación de bienes y servicios efectuados por la Unidad de Adquisiciones del Instituto de Desarrollo Rural (IDR), actualmente Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa durante el período del uno de enero



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-472-15

al treinta y uno de diciembre de dos mil once, se realizaron conforme lo establecido en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto 75-2010, así como normativas y/o políticas internas, y demás disposiciones legales; **c)** Verificar que los egresos efectuados para la adquisición de bienes y servicios durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, se encuentran debidamente soportados y registrados adecuadamente; **d)** Comprobar que los bienes adquiridos y las obras y servicios contratados, hayan sido recibidos de conformidad; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe de auditoría que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artículos 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** Las conclusiones que el Informe arroja son: *“El control interno de las operaciones sujetas a revisión, fue aplicado satisfactoriamente, a excepción de las situaciones que son señaladas en la Sección V de este Informe, y que fueron dadas a conocer en el transcurso de la auditoría a los servidores públicos relacionados. Las contrataciones de bienes y servicios efectuadas por la Unidad de Adquisiciones del extinto IDR, actualmente MEFCCA, se realizaron conforme lo establecido en la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, su Reglamento General, así como las Normativas y/o Políticas Internas y demás disposiciones aplicables. Los egresos efectuados por las adquisiciones de bienes y servicios realizados durante el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, se encuentran debidamente soportados y registrados adecuadamente, y además fueron recibidos a satisfacción y para uso de la institución”*. Como resultado de lo expresado sobre el control interno se determinaron los hallazgos siguientes: **a)** Expedientes administrativos de los procesos de contratación de bienes y servicios, se encuentran incompletos en su documentación y sin foliar; **b)** No obtuvimos evidencia del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-472-15

cumplimiento de algunos requisitos establecidos para la contratación y adquisiciones financiadas con Fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID); **c)** Procesos de Licitación Selectiva iniciados antes de cumplir con el período establecido posterior a la publicación de la modificación; y, **d)** No obtuvimos el reporte semestral de la evaluación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) del año dos mil once, establecido por disposición de la Unidad Normativa de las Adquisiciones y Contrataciones. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**, como resultado de la revisión a las Contrataciones de Bienes y Servicios efectuados por la Unidad de Adquisiciones del extinto Instituto de Desarrollo Rural (IDR), de fecha dieciocho de octubre del año dos mil trece, con referencia **MI-016-005-13** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** De los resultados obtenidos no existe mérito para establecer responsabilidades a los servidores o ex servidores públicos auditados; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad del **MEFCCA** aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador Superior, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Uno (931) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de mayo del año dos mil



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-472-15

quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.